

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA/24/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO. C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS: DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA; Y EL DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. MARCOS VARGAS ANTILLON, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA LLANTAS Y SERVICIOS SERNA ANÁHUAC, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GUILLERMO PUENTE MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## **ANTECEDENTES**

I- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/24/2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I y 29 fracción I, 47 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, articulo 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha 02-dos de julio de 2019-dos mil diecinueve.

II.- El día 03-tres de julio de 2019-dos mil diecinueve, ambas partes celebraron Contrato Administrativo No. SAD-564-2019, para la adquisición de llantas para el Municipio de monterrey, con una vigencia a partir del día 03-tres de julio de 2019-dos mil diecinueve para concluir el día 30-treinta de junio de 2020-dos mil veinte, instrumento jurídico al cual se le denominará "EL CONTRATO PRINCIPAL".

III.- Que de conformidad con la cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA de "EL CONTRATO PRINCIPAL" para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

## **DECLARACIONES**

PRIMERA.- Que en fecha 15-quince de julio de 2019-dos mil diecinueve, "EL PROVEEDOR". solicitó mediante escrito, a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, realizar un Convenio Modificatorio a "EL CONTRATO PRINCIPAL, con el fin de realizar una modificación a la partida 5 del cuadro básico, que se encuentra detallado en la cláusula primera de "EL CONTRATO PRINCIPAL", en virtud de que dicho producto ofertado en esa partida será



descontinuado y no se volverá a fabricar, siendo remplazado por otro producto que mantiene las mismas o mejores prestaciones y con el mismo precio ofertado.

**SEGUNDA.**- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en "EL CONTRATO PRINCIPAL".

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Ambas partes aceptan que el presente Convenio Modificatorio deriva de "EL CONTRATO PRINCIPAL" celebrado por las partes el día 03-tres de julio de 2019-dos mil diecinueve, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento, las partes convienen en modificar únicamente la partida: 5, misma que se encuentra detallada, en el cuadro básico de la Cláusula "PRIMERA" de "EL CONTRATO PRINCIPAL", para quedar de la siguiente manera:

PARTIDA	PROPUESTA	Marca	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	NA .	TOTAL
5	265/70R17 121R DFNDR LTX	MICHELIN	PIEZA	\$ 4,048.00	\$ 4,048.00	\$ 647.68	\$ 4,695.68

TERCERA- Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, el resto de las Cláusulas de "EL CONTRATO PRINCIPAL" celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

CUARTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificatorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

QUINTA- (TRIBUNALES COMPETENTES) Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier votro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, el cual consta de 03-tres fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 16-dieciséis de julio de 2019-dos mil diecinueve, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

ANÁHUAC, S.A. DE C.V.



POR "EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

C. ELVIRA YAMILETH LÒZANO GARZA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN C MARCOS VARGAS ANTILLON
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

C. GUILLERMO PUENTE MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
LLANTAS Y SERVICIOS SERNA ANÁHUAC, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 03-TRES DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA/24/2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL LLANTAS Y SERVICIOS SERNA ANÁHUAC, S.A. DE C.V., EN FECHA 16-DIECISÉIS DE JULIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE.